Santiago, veinticinco de agosto de dos mil ocho

Partes: BUSTOS Y OLAVE LTDA.

Plaza Oeste S.A.,

1º Que estos autos se han iniciado por oficio OF09277, de Nic Chile, d fecha 01 de agosto de 2008, por el cual se designó a la suscrita como árbitro para resolver el conflicto por inscripción del nombre de dominio altolaflorida-veterinaria.cl, suscitado entre BUSTOS Y OLAVE LTDA., RUT: 78.639.300-0, representada por doña Carolina Bustos, domiciliado en Avda. La Florida 9350, La Florida, Santiago y Plaza Oeste S.A., RUT: 96.653.650-0 Rep. por Silva & Cia. (PLAZA OESTE S A), Departamento De Dominios, domiciliado en Hendaya Nº 60 piso 4, Las Condes, Santiago

- 2° Que a fojas 3 consta aceptación del arbitraje, juramento de rigor y citación a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral fijada para el día 16 de noviembre del año en curso a las 10:00 hora, lo cual fue notificado a las partes por correo electrónico y carta certificada como costa a fojas 4 vta.
- 3° Que el día y hora fijada para la audiencia las partes no comparecieron, como consta de certificado de fojas 5, lo que fue notificado a las partes según consta a fojas 5.
- 4°.- Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- 5°.- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, SE RESUELVE

Que atendido el mérito de los antecedentes, asígnese el dominio altolaflorida-veterinaria.cl al primer solicitante: BUSTOS Y OLAVE LTDA, ya individualizada en autos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y a NIC Chile por carta certificada, sin perjuicio de darles a conocer por correo electrónico el contenido de la misma.

Hecho, devuélvase los antecedentes a NIC Chile.

Lorena Donoso Abarca Arbitro

Cc. dominios@silva.cl, mail@nameaction.com, registros@nameaction.com; hospital\_altolaflorida@vtr.net; fallos@legal.nic.cl